ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICANDO LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SESQUILÉ - CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las otorgadas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que desprende toda normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, establece como fin esencial de estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, de igual manera indica que el municipio como parte de la división político administrativa del estado,, debe prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo en su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.

Que, el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley, así mismo los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 establecen, que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios institucionales o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La Ley 136 de 1994, en el artículo 141 establece: “Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la Ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento Municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación del servicio o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración Central o Descentralizada”

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 señala: "*Acto Administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"*

Que la selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, la cual indica; "*contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional*"

Que en ese orden de ideas la modalidad de selección será mediante contratación directa.

Que el objeto del contrato es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA A LA VERSIÓN ORFEO NG II NIVEL ENTERPRISE, PARAMETRIZACIÓN NORMATIVA, SOLUCIÓN DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y SOPORTE INTEGRAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y PQRS DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA."**

Que teniendo como fundamento que SKINA TECHNOLOGIES S.A.S., es titular de los derechos de autor de las obras: ORFEO-NG "ORFEO-NG es un programa de gestión documental para implementar las directrices del archivo general de la nación" SKINASCAN NG "programa de punto de entrada o ventanilla de radicación para ORFEO", MODULO PQRS DE ORFEO "modulo interno a ORFEO para el manejo, radicación y tramite de PQRS", como consta en los certificados de registro de soporte lógico - software.

Que en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad y justificación de realizar un contrato de prestación de servicios cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA A LA VERSIÓN ORFEO NG II NIVEL ENTERPRISE, PARAMETRIZACIÓN NORMATIVA, SOLUCIÓN DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y SOPORTE INTEGRAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y PQRS DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA.

Que para realizar el proceso de contratación se cuenta con recursos del presupuesto y se cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 26-000772 de 08 de julio de 2026 y No. 26-000774 de 09 de julio de 2026, para la suscripción del contrato, por un valor total de CIEN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($100.555.000) M/CTE. INCLUIDO IVA, la cual respalda el presupuesto oficial, para vigencia 2026, para un plazo de

de ejecución contemplado para la fase de análisis, desarrollo, actualización, afinamiento, pruebas y capacitación del sistema será de dos (2) meses posterior a la firma del acta de inicio. Una vez el sistema sea desplegado con éxito en el ambiente productivo de la Alcaldía, los servicios de soporte técnico (ANS 5x9), soporte funcional y garantía tecnológica se extenderán durante toda la vigencia del año fiscal 2026.

Que de acuerdo a la necesidad planteada se requiere contratar una persona jurídica que acredite idoneidad para cumplir con el objeto a contratar.

Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la plataforma SECOP 2.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CLÁUSULA PRIMERA: Declarar justificada la contratación directa, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA A LA VERSIÓN ORFEO NG II NIVEL ENTERPRISE, PARAMETRIZACIÓN NORMATIVA, SOLUCIÓN DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y SOPORTE INTEGRAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y PQRS DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA**",** con SKINA TECHNOLOGIES S.A.S**,** identificada con NIT 830.129.050-5, con representante legal, el señor JAIME ENRIQUE GÓMEZ HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.464, por un valor total de CIEN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($100.555.000) M/CTE, con el respaldo presupuestal del certificado de disponibilidad No. 26-000772 de 08 de julio de 2026 y No. 26-000774 de 09 de julio de 2026

No. de CDP	26-000772	**Fecha**	08/07/2026	
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor Contrato**
2.3.2.02.02.006.23.01	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	$93.415.000	$93.415.000
No. de CDP	26-000774	**Fecha**	09/07/2026	
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor Contrato**
2.3.2.02.02.006.23.01	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad gas y agua	$7.140.000	$7.140.000
TOTAL			$100.555.000	$100.555.000

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución contemplado para la fase de análisis, desarrollo, actualización, afinamiento, pruebas y capacitación del sistema será de dos (2) meses posterior a la firma del acta de inicio. Una vez el sistema sea desplegado con éxito en el ambiente productivo de la Alcaldía, los servicios de soporte técnico (ANS 5x9), soporte funcional y garantía tecnológica se extenderán hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Adelantar el trámite de la presente contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos del proceso de la presente contratación, podrán ser consultados en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.

ARTICULO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente.

Se expide en el municipio de Sesquilé, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

ELSA QUINTERO MARTÍNEZ
Alcaldesa municipal

Proyectado	Angélica Natalia Murcia Guerrero - abogada contratista	
Revisó	Diana Carolina Montes León Jefe de la oficina de contratación	

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050